

CUARTO ANEXO ESPECÍFICO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO Y EJECUTOR RESPONSABLE, LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, CON LA PARTICIPACIÓN EN FORMA CONJUNTA DE LA SÍNDICO MUNICIPAL, L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE, DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, DEL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA; DENOMINÁNDOSELES DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 10 diez de abril de 2014 y 8 ocho de enero de 2015, "EL ESTADO" celebró con "EL MUNICIPIO" el Convenio de Coordinación para la Operación del Telebachillerato Comunitario del Estado de Querétaro y su Primer Convenio Modificatorio, obligándose a operar el servicio educativo durante los ciclos escolares 2013-2014 y 2014-2015, concluyendo la vigencia de dichos instrumentos el 30 treinta de septiembre de 2015.
2. El 19 diecinueve de octubre de 2015, "LAS PARTES" celebraron Convenio de Coordinación para la Operación del Telebachillerato Comunitario del Estado de Querétaro en lo sucesivo "EL CONVENIO" y en su cláusula tercera "EL ESTADO" se comprometió a ministrar recursos económicos a "EL MUNICIPIO" para cubrir el gasto de operación por concepto de servicios personales de los planteles a partir del 01 primero del mes de octubre de 2015.
3. El 20 veinte de octubre de 2015, "LAS PARTES" celebraron el Primer Anexo Específico a "EL CONVENIO" en el que "EL ESTADO" ministró recursos económicos a "EL MUNICIPIO" para continuar con la operación del Telebachillerato Comunitario, en el periodo comprendido de octubre a diciembre de 2015.
4. El 08 ocho de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron el Segundo Anexo Específico a "EL CONVENIO" en el que "EL ESTADO" ministró recursos económicos a "EL MUNICIPIO" para continuar con la operación del Telebachillerato Comunitario, en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2016.
5. El 17 diecisiete de abril de 2017, "LAS PARTES" celebraron el Tercer Anexo Específico a "EL CONVENIO" en el que "EL ESTADO" ministró recursos económicos a "EL MUNICIPIO" para continuar con la operación del Telebachillerato Comunitario, en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2017.
6. El 08 ocho de enero de 2018, "EL ESTADO" celebró con el Ejecutivo Federal, Convenio de Apoyo Financiero con el objeto de proporcionar subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario durante el ejercicio fiscal 2018.

DECLARACIONES

I. Declaran "**LAS PARTES**" que:

I.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y atribuciones para suscribir el presente Anexo en términos de lo establecido en "**EL CONVENIO**", así como por el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "**La Sombra de Arteaga**" el día 8 de julio de 2016 por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro, delegó en el Titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo, la facultad para que en nombre y representación del Estado de Querétaro, suscriba con las instancias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social, privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos y convenios, relacionados de manera directa con las atribuciones que a la dependencia a su cargo le confiera la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

I.2. La celebración de este instrumento jurídico no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que suscriben.

En mérito de lo antes expuesto, "**LAS PARTES**" de común acuerdo se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Anexo tiene por objeto que "**EL ESTADO**" ministre recursos económicos a "**EL MUNICIPIO**" para continuar operando el servicio del Telebachillerato Comunitario en:

COMUNIDAD	TELESECUNDARIA
La Carbonera	Gregorio Torres Quintero

SEGUNDA. "**EL ESTADO**" se obliga a ministrar a "**EL MUNICIPIO**" la cantidad de **\$398,867.01 (Trescientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos 01/100 M.N.)**, misma que se integra por **\$199,433.51 (Ciento noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y tres pesos 51/100 M.N.)** de aportación Federal y **\$199,433.51 (Ciento noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y tres pesos 51/100 M.N.)** de aportación Estatal, con el propósito de que "**EL MUNICIPIO**" cubra los meses de enero a septiembre de 2018, para los gastos de operación por concepto de servicios personales del plantel referido en la cláusula primera.

TERCERA. "**EL MUNICIPIO**" se obliga a realizar los pagos correspondientes a los gastos de operación por concepto de servicios personales de los planteles referidos en la cláusula primera, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de que reciba de "**EL ESTADO**" la ministración de los recursos señalados en la cláusula segunda.

"**LAS PARTES**" acuerdan que una vez transcurrido el plazo que antecede, "**EL MUNICIPIO**" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes deberá remitir a "**EL ESTADO**" por conducto de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo la documentación original justificativa y comprobatoria de cada ejercicio mensual que eroga.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Anexo, iniciará de forma retroactiva a partir del **01 primero de enero de 2018** y concluirá el **30 treinta de septiembre de 2018**.

QUINTA. Las controversias que se deriven de la aplicación o interpretación del presente instrumento, serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y en el supuesto de que no llegaren a éste, se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., por lo que renuncian a cualquier otra que pudiera corresponderles, en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente Anexo, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, el día 02 dos de marzo 2018.

Por: "EL ESTADO"

Lic. José Alfredo Borello Montes
Secretario de Educación del Poder
Ejecutivo y Ejecutor Responsable

Por: "EL MUNICIPIO"

C. José Alejandro Ochoa Valencia
Presidente Municipal

L.A. Cruz Nayeli Monrrey Aguirre
Síndico Municipal

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del Ayuntamiento

Lic. Julián Martínez Ortiz
Secretario de Finanzas

C. Mario Gutiérrez Mendoza
Secretario de Desarrollo Social